

Año: 2017

Expediente: 11085/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS ARTICULOS 1, FRACCION X, 8, FRACCION XV Y 10 FRACCION XXV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de Septiembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los que suscriben **DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, JORGE ALÁN BLANCO DURÁN Y ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, integrantes del Grupo Legislativo de Diputados Independientes, de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos **LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN X, 8, FRACCIÓN XV y 10, FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de noviembre del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual fija las normas básicas para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, así como las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dentro de esta nueva ley se contempla la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, así como diversas obligaciones de los Municipios; ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población; la obligación de propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, y seguridad en el transporte para las mujeres.

Un tema fundamental en este momento en Nuevo León, es la seguridad de las mujeres. Como es de conocimiento general Nuevo León, se encuentra con un problema muy grave relacionado con la violencia hacia las mujeres. Según cifras de la Procuraduría General de Justicia del Estado se registran tan solo en el delito de violencia familiar 79,957, mismos que reflejan desde el 2008 al año 2015, es un problema real y latente además, son múltiples las quejas que existen de mujeres acosadas en el transporte público.

Según datos del INEGI, 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia sexual en sus traslados cotidianos.

Es de hacer notar, que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece como obligación expresa para los Municipios la relativa a *propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad*.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Asimismo, obliga a promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, ***en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;***

Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;

Por ello es fundamental proteger a este sector de la población.

Ahora bien y

C O N S I D E R A N D O

Que el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer(CEDAW), misma que ratificó nuestro país en 1981 y la cual recomendó a nuestro país adoptar las medidas

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género.

Que el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres establece que los Estados se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa la obligación de todas las autoridades de prevenir, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1º, fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece como objeto de la ley el relativo a ***propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.***

Que el artículo 11 de la Ley General, establece como atribuciones de los Municipios la de promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Población, considerando ***la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres*** y el pleno ejercicio de derechos humanos;

Que el Artículo 53.de la Ley General señala que para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, los Municipios deberán considerar la ***dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;***

Por lo anterior es que proponemos la siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman por adición los artículos 1º, fracción X, 8, fracción XV y 10, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I a IX

X. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado las siguientes:

I a XIV

XV. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual, y

XVI. Las demás que le atribuya esta Ley y otros ordenamientos legales.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de los Municipios:

I a XXIV

XXV. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad, y

XXV Las demás que le atribuya esta Ley y otros ordenamientos legales.

...

...

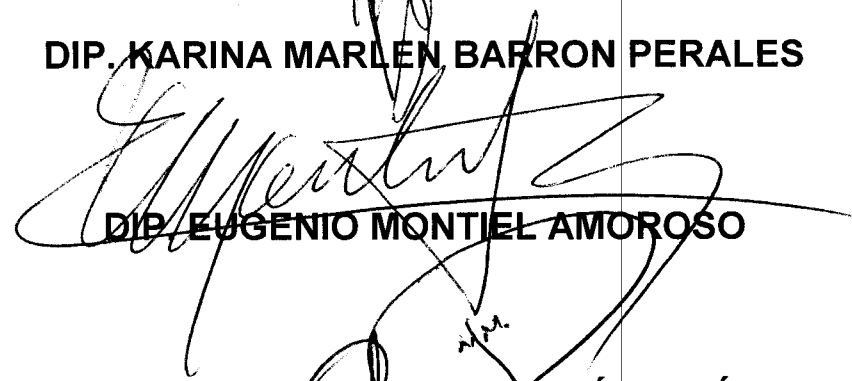
TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

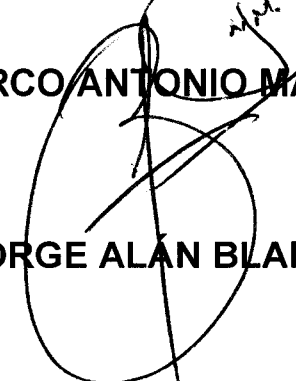
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

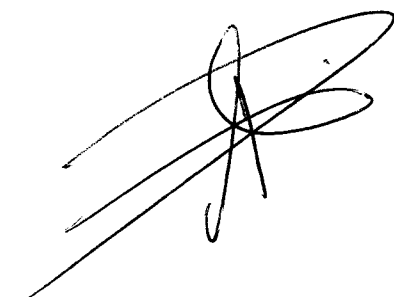
MONTERREY N.L. SEPTIEMBRE DE 2017

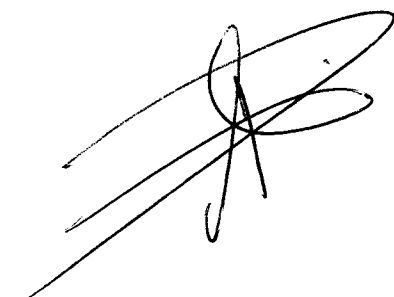

DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES


DIP. EUGENIO MONTEL AMOROSO


DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ


DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN

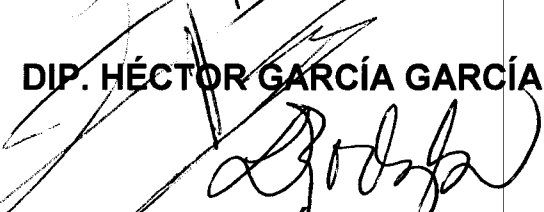

DIP. ALBERTO BARROSO CORREA

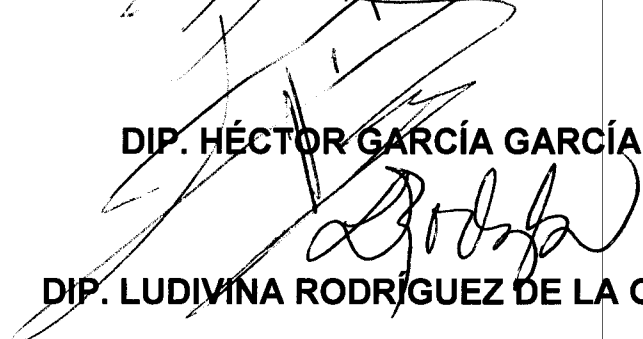
INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1º, FRACCIÓN X, 8, FRACCIÓN XV y 10,
FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN



DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA



DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

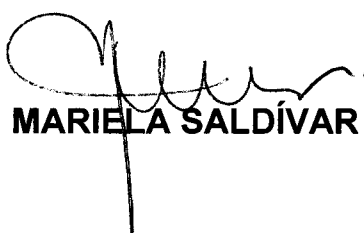


DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ



DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ



DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1833/2017
Expediente Núm. 11085/LXXIV

C. Dip. Karina Marlen Barrón Perales
Integrante del Grupo Legislativo de Diputados
Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición a los artículo 1 fracción X; artículo 8 fracción XV y artículo 10 fracción XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión Desarrollo Urbano."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 18 de septiembre de 2017


MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Aurora R 4:28 pm